UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 887 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 DIC. 2017

Visto los expedientes administrativos sobre promoción de los docentes nombrados Indalecio Mujica Bermúdez y Juan Pariona Cahuana de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, según el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, la promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Que, el artículo 8°, numeral 8.3 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece, adicionalmente, para el ascenso o promoción, en el caso de los profesores del Magisterio Nacional, docentes universitarios y personal de la salud, así como para el nombramiento de docentes universitarios, previo a la realización de dichas acciones de personal es necesario que la entidad cuente con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, en el cual se señale que el pliego cuenta con disponibilidad de recursos desde la fecha de ascenso, promoción o nombramiento del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2017, así como la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para atender la continuidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 887 -2017-UNSCH-CU

de dicho gasto durante el año fiscal siguiente, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, el artículo 58°, numeral 2 del Estatuto, concordante con el artículo 88°, numeral 88.3 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga tienen derecho a la promoción en la carrera docente conforme a ley, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza a petición del interesado y en orden estricto de méritos, priorizando la producción intelectual. Está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación, ha cumplido con el proceso de evaluación de los expedientes de promoción presentados por los docentes Indalecio Mujica Bermúdez y Juan Pariona Cahuana, con sujeción al Reglamento General y Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sus modificatorias y demás normas conexas;

Que, los docentes referidos en el considerando precedente reúnen los requisitos y han alcanzado el puntaje mínimo exigido para ser promovidos a la categoría de Profesor Principal, por lo que es necesario formalizar el ascenso de categoría de los docentes mediante acto resolutivo;

Estando a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8°, numeral 8.1, inciso d) de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el artículo 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270, numeral 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 887 -2017-UNSCH-CU

Artículo 1°.- PROMOVER a los docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a la categoría de PROFESOR PRINCIPAL, por el periodo de ley, a partir del 01 de enero de 2018, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas	
- Dr. INDALECIO MUJICA BERMÚDEZ	Prof. Princ. DE
- Dr. JUAN PARIONA CAHUANA	Prof. Princ. DE

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, para que abone las remuneraciones de dichos docentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados (02)
Of. Gral. de Administración
Of. Gral. de Servicios Académicos
Of. Gral. de Planificación y Ppto
Of. Gral. de Informática y Sist. (Portal Institucional)
Fac. de Ciencias de la Educación
Dpto. Acad. de Educación y Cs. Humanas
Of. de Personal
Of. de Racionalización
Of. de Presupuesto
Of. de Remuneraciones y Pensiones
Órgano de Control Institucional
Área de Escalafón /File personal
Interesados (02)/Archivo

CAZP/oegj.